



Culiacán Rosales, Sinaloa, a 23 de junio de 2023

Estimado solicitante
Presente. –

En atención a su solicitud con folio número 251159400003523, realizada a través de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, me permito dar respuesta en tiempo y forma con base a la información proporcionada a esta unidad por el área correspondiente en los siguientes términos:

Con respecto a la información solicitada, en la cual requiere:

- "1.- ¿De conformidad con el artículo 209 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas informe cuantos expedientes se han radicado por faltas graves, es decir, que hayan sido turnados por la autoridad competente para continuar con el procedimiento de responsabilidad administrativa?"*
- 2.- ¿De lo anterior, informe cuántos de ellos se han substanciado por la falta grave prevista en el artículo 60 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas?"*
- 3.- ¿Cuántos expedientes y/o procedimientos de responsabilidad administrativa se han resuelto o ha dictado resolución con motivo de la falta grave prevista en el artículo 60 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas?"*
- 4.- ¿Derivada del punto anterior cuantas de estas han sido impugnadas en alguna otra instancia?"*
- 5.- Por último, solicito se me proporcione en versión pública las resoluciones que ha dictado ese Tribunal y que han quedado firmes, con motivo de la falta grave prevista en el artículo 60 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y/o en su caso indique el link, número de expediente o algún otro dato de identificación y búsqueda para estar en condiciones de consultarlas, conforme a su obligación como sujeto obligado en materia de transparencia de conformidad con el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública".*



**TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE SINALOA**

En relación a lo anterior, se informa que la respuesta proporcionada por la Sala Regional Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, área competente de acuerdo al objeto y naturaleza de su solicitud para su debida atención, se encuentra en el archivo anexo, mismo que pongo a su disposición a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Sin otro particular, me despido con un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Lic. Dianet Pérez Castro
Titular de la Unidad de Transparencia



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE SINALOA**





TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE SINALOA
SALA ESPECIALIZADA EN RESPONSABILIDADES
ADMINISTRATIVAS

Oficio: TJA-SE-53/2023

Culiacán, Sinaloa, 22 de junio de 2023.

LIC. DIANET PEREZ CASTRO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE SINALOA.

Me refiero a su oficio número **35/UT-TJA/2023** de diecinueve de junio del presente año, en el cual nos remite copia de la solicitud con número de folio **251159400003523**, de la Comisión Estatal de Acceso a la Información Pública de Sinaloa, a través de la cual se requiere a esta Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, atienda la solicitud de información pública en cita.

Al respecto, se da contestación a la solicitud en los términos siguientes:

"1.- ¿De conformidad con el artículo 209 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas informe cuantos expedientes se han radicado por faltas graves, es decir, que hayan sido turnados por la autoridad competente para continuar con el procedimiento de responsabilidad administrativa?"

Respuesta: Se hace de su conocimiento que a la fecha del presente curso, se han turnado a esta Sala Especializada un total de 106 (ciento seis) expedientes de procedimiento de responsabilidad administrativa.

"2.- ¿De lo anterior, informe cuántos de ellos se han substanciado por la falta grave prevista en el artículo 60 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas?"

Respuesta: Esta Sala Especializada no ha recibido ningún expediente de procedimiento de responsabilidad administrativa en

el que se haya investigado y/o denunciado la falta administrativa prevista en el citado precepto legal, consistente en enriquecimiento oculto u ocultamiento de Conflicto de Interés.

Por ende, en cuanto a las preguntas 3, 4 y 5 mismas que a la letra dicen:

"3.- ¿Cuántos expedientes y/o procedimientos de responsabilidad administrativa se han resuelto o ha dictado resolución con motivo de la falta grave prevista en el artículo 60 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas?"

4.- ¿Derivada del punto anterior cuantas de estas han sido impugnadas en alguna otra instancia?"

5.- Por último, solicito se me proporcione en versión pública las resoluciones que ha dictado ese Tribunal y que han quedado firmes, con motivo de la falta grave prevista en el artículo 60 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y/o en su caso indique el link, número de expediente o algún otro dato de identificación y búsqueda para estar en condiciones de consultarlas, conforme a su obligación como sujeto obligado en materia de transparencia de conformidad con el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública."

Respuesta: Como se señaló en el punto 2, dado que a esta fecha no se han recibido procedimientos que deriven de la falta administrativa grave prevista en el artículo 60 de las invocadas Leyes de la materia; por ende, no hay asuntos resueltos, ni impugnaciones, y tampoco hay la versión pública de alguna resolución que haya quedado firme.

A T E N T A M E N T E

**MAESTRA MARIA CHÁIDEZ ZEPEDA.
MAGISTRADA DE LA SALA REGIONAL
UNITARIA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.**